CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el día 28 de octubre venció el término de emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y de la correspondiente instalación y publicación de la Valla-archivo 30 y 31. Queda para proveer

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 1971

Proceso: VERBAL PERTENENCIA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00052-00 Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Designar Curador Ad-Litem que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, en este Proceso Verbal de Pertenencia instaurado por la señora **LUZ DENIS ÁLZATE CEBALLOS**.

CONSIDERACIONES:

- 1. Mediante Auto No. 375 del 1º de marzo de 2021, se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías el día 16 de septiembre de 2021, quedando surtido el día 28 de octubre de 2021, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 30 días; razón por la que se procederá a nombrar Curador Ad-litem, de acuerdo a los artículos 55 y 56 del C.G.P.—archivo 30 y 31-.
- 2. Como quiera que no se ha intentado la notificación de los demandados TIBERIO GÓMEZ VIVEROS, ANGELA MERCEDES QUIÑONES BAUTISTA, JOSÉ ANTONIO CARDONA HINCAPIÉ, LUIS ALFREDO CARDONA HINCAPIÉ, JAIME CASTAÑEDA LOAIZA, MARTHA LUCIA CIFUENTES ORREGO, MARGARITA DE JESÚS ESPINOSA AGUDELO, OLIVIA DEL SOCORRO FERRARO SÁNCHEZ, ESPERANZA GÓMEZ BARAHONA, GUSTAVO GUTIÉRREZ LÓPEZ, MARÍA LILIA LAITON DURAN, MARTA MONCADA CASTAÑO, ESMARAGDO DE JESÚS SÁNCHEZ VALLEJO, MARÍA PASTORA SÁNCHEZ VALLEJO, FRANCISCO ANTONIO

SIERRA AGUDELO, el juzgado requerirá a la demandante y su apoderado para que cumpla con sus deberes conforme a lo previsto en el numeral 6º del Artículo 78, y los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, o lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE

TULUÁ,

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR a la Dra. MARYLUZ CANDADO ORTIZ como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS. Comunicar conforme el Art. 48 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, NOTIFÍQUESELE vía correo electrónico y en armonía con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, el auto admisorio de la demanda, y correr traslado por el término de veinte (20) días que se contarán a partir del día siguiente al vencimiento de los dos días del recibo de la notificación. Remitir por el mismo medio los anexos de la demanda. —

2°.- REQUERIR a la demandante LUZ DENIS ÁLZATE CEBALLOS y a su apoderado para que realice las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, conforme a lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aee3f0238124863a00fba5f213394f44e9330be706c07d4b97645edadfadbcc**Documento generado en 10/11/2021 03:12:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica